Artículo 1°.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informará a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 días de recibida la presente, acerca de los puntos que a continuación se detallan sobre la clausura y posterior evacuación ocurrida el día 02 de marzo de 2026, en el inmueble sito en Cochabamba 2642, ubicado en el barrio de San Cristóbal:

1. Informe la titularidad y/o posesión actual del inmueble mencionado. En caso de que la titularidad sea pública, informe si es de uso público o de uso privado y también detalle el organismo que tiene a su cargo el inmueble.
2. Informe bajo qué actuaciones administrativas se dispuso la inspección en el inmueble mencionado. Adjunte copia de las mismas, así como de las comunicaciones efectuadas para la intervención de la Guardia de Auxilio.
3. Adjunte el informe técnico que sustenta la declaración de clausura por "razones de seguridad estructural o constructiva". Especifique si se evaluaron alternativas de apuntalamiento, previas a la clausura total.
4. Informe el protocolo de actuación aplicable para este tipo de intervenciones, indicando la normativa que lo regula.
5. Identifique los organismos y dependencias que intervinieron y especifique las máximas autoridades de cada uno de ellos. Detalle y remita copia de las actuaciones administrativas labradas al efecto.
6. Detalle las divisiones de la Policía de la Ciudad que intervinieron, indicando la cantidad total de efectivos afectados por cada una. Especifique los vehículos que asistieron al operativo e identifique a la autoridad máxima a cargo de cada división involucrada.
7. Identifique a la autoridad política o policial que solicita la intervención de las fuerzas de seguridad. Adjunte copia de las modulaciones realizadas, correspondientes a la franja horaria del operativo.
8. Indique la cantidad total de personal del programa Buenos Aires Presente (BAP) y del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat que participaron del operativo. Especifique cuál es la autoridad que convocó a los agentes.
9. Informe el protocolo de actuación vigente utilizado por el personal del BAP para realizar el censo de personas afectadas. Adjunte copia de la planilla censal.
10. Indique la cantidad total de familias desalojadas. Desglose, por hogar, la cantidad de miembros, de niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores.
11. Detalle la solución habitacional que se otorgó, desglosando por familia.
12. Informe si se dio intervención previa al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Adjunte las comunicaciones correspondientes.

13. Informe la titularidad de los camiones utilizados para el retiro y traslado de pertenencias personales. En caso de ser tercerizados, indique la razón social de la empresa, el número de CUIT y adjunte copia de las actuaciones administrativas de contratación.
14. Identifique la nómina de los operadores y personal de carga que prestaron funciones ese día, especifique la cantidad total de personas afectadas a esta tarea y a qué dependencia u organismo pertenecen si correspondiera.
15. Especifique la autoridad administrativa que ordenó y dio intervención a la logística de traslado. Adjunte copia de tales actuaciones.
16. Informe el destino y/o utilidad que va a tener el inmueble. Detalle si el uso del inmueble va a ser público o privado.

Artículo 2 ° .- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente pedido de informes tiene por objeto esclarecer el procedimiento llevado a cabo durante la clausura y posterior evacuación del inmueble sito en la calle Cochabamba 2642, el día 2 de marzo de 2026.

Resulta alarmante la tendencia creciente por parte del Poder Ejecutivo local en la utilización de la Guardia de Auxilio para ejecutar clausuras que, en la práctica, operan como desalojos de hecho. Bajo la premisa técnica de "riesgo estructural", se prescinde de los plazos y garantías del debido proceso judicial. Asimismo, no se observa la presentación de informes exhaustivos que justifiquen la inmediatez de la medida por sobre la posibilidad de apuntalamiento o reparación de los inmuebles.

Preocupa la falta de un abordaje integral frente a grupos de especial protección. En el inmueble mencionado residían niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores.

Que el GCABA no arbitre mecanismos para ofrecer a las personas expulsadas una solución habitacional definitiva, y no un mero parador transitorio, contraviene la normativa vigente en materia de derechos humanos y vivienda digna.

El despliegue de la Policía de la Ciudad en operativos de naturaleza administrativa parece buscar la intimidación más que la seguridad. Es necesario conocer bajo qué protocolos y fundamentos se decide un despliegue de presencia policial de tal envergadura, en un procedimiento administrativo contra familias vulnerables.

Por lo expuesto, solicito al cuerpo el acompañamiento del presente proyecto.

Firmado digitalmente por Alejandro David Salvatierra
Fecha:09/03/2026 16:15:41
Diputado Alejandro David Salvatierra
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires